

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Ascensos.—Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se promueve a los empleos inmediatos respectivos al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. José Enrique Rivas Fabal, Comandante D. Luis del Corral Hermida y Teniente D. José Salyadores Casal.—Página 366.

Bandas de Música.—*Ascensos.*—Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se promueve a la categoría de Músico de segunda a D. Antonio del Solar Santos.—Página 366.

Licencias.—Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se concede licencia por enfermo al Sargento de Infantería de Marina D. Manuel Cortizo Cota.—Página 366.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 12 de febrero de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a doña Paz Viniegra y Lasso de la Vega.—Página 366.



ORDENES

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Ascensos.—Para cubrir vacantes reglamentarias producidas por el pase a la situación de “reserva” del Coronel de Infantería de Marina D. Rafael Fernández-Caro y Mateos, se promueve a los empleos inmediatos respectivos, con antigüedad de 7 de febrero y efectos administrativos a partir de la revista siguiente, al Teniente Coronel D. José Enrique Rivas Fabal, Comandante D. Luis del Corral Hermida y Teniente D. José Salvadores Casal.

No asciende ningún Capitán por no existir Oficiales de este empleo que reúnan las condiciones de aptitud determinadas.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

MORENO.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Bandas de Música.—*Ascensos.*—Terminada con declaración de aptitud la preparación teórica y práctica a que fué sometido D. Antonio del Solar Santos, con arreglo a lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se le promueve, con carácter definitivo, a la categoría de Músico de segunda clase.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Licencias.—Vista la instancia elevada por el interesado, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Sanidad de este Ministerio, se concede un mes de licencia por enfermo para Ribadavia (Orense) al Sargento de Infantería de Marina don Manuel Cortizo Cota.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a doña Paz Viniestra y Lasso de la Vega, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa mientras conserve la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Cádiz.—Doña Paz Viniestra y Lasso de la Vega, madre del Teniente de Navío D. Jerónimo Martel Viniestra: 9.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 19 de octubre de 1943.—Reside en Cádiz.—(1) y (8).

OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia de la recurrente, se dará traslado a ésta de la Orden de concesión de la pensión que se le señala.

(8) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, el abono del cual es compatible con la de 5.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Excmo. Sr. General de División D. Jerónimo Martínez y Fernández de Henestrosa, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151)

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 48, pág. 883.)

